

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

211

BARCELONA NÚMERO 12

EDICTO

Según lo acordado en los autos 50/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de don Joan López Alegre contra “Intereconomía Corporación, Sociedad Anónima”, “Intereconomía Cataluña, Sociedad Anónima”, “Homo Videns, Sociedad Anónima”, “Homo Legens, Sociedad Limitada”, “La Gaceta de los Negocios Digital, Sociedad Limitada”, “Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, Sociedad Limitada”, “Intereconomía Business Media, Sociedad Limitada”, “Intereconomía Radio, Sociedad Limitada”, “El Periódico del Motor, Sociedad Limitada”, “Anarol Inversiones, Sociedad Limitada”, “Ilmad UE1, Sociedad Limitada”, “Sauzal 66, Sociedad Limitada”, “Hupacksa, Sociedad Anónima”, don Julio Ariza Irigoyen, don Luis Sans Huescas, Fons de Garantía Salarial (FOGASA) y don Fernando Martínez Sanz, en relación a cantidad, por el presente se notifica a don Luis Sans Huescas, “Anarol Inversiones, Sociedad Limitada”, “Hupacksa, Sociedad Anónima”, “Ilmad UE1, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 11 de enero de 2017, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda por reclamación de cantidades, condeno de forma solidaria a las demandadas: “Intereconomía Corporación, Sociedad Anónima”, “Intereconomía Cataluña, Sociedad Anónima”, “Homo Videns, Sociedad Anónima”, “Homo Legens, Sociedad Limitada”, “La Gaceta de los Negocios Digital, Sociedad Limitada”, “Grupo Negocios de Ediciones y Publicaciones, Sociedad Limitada”, “Intereconomía Business Media, Sociedad Limitada”, “Intereconomía Radio, Sociedad Limitada”, “El Periódico del Motor, Sociedad Limitada”, “Anarol Inversiones, Sociedad Limitada”, “Ilmad UE1, Sociedad Limitada”, “Sauzal 66, Sociedad Limitada”, “Hupacksa, Sociedad Anónima”, don Julio Ariza Irigoyen, y don Luis Sans Huescas, al pago a don Joan López Alegre de la cuantía de 102.116,44 euros en concepto de deudas salariales, con el recargo del 10 por 100.

Absuelvo a don Fernando Martínez Sanz, en su calidad de administrador concursal, sin perjuicio de estar sujeto a lo dispuesto en esta resolución.

Absuelvo a “Crisa, Sociedad Limitada”, de las pretensiones en su contra en este procedimiento, en virtud del desistimiento ejercitado frente a la misma por el actor.

Respecto del FOGASA, procede su absolución sin perjuicio de las responsabilidades legales que en su caso pudieran corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, recurso que han de anunciar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, por medio de comparecencia o por escrito. Es necesario, si el recurrente no ejerce la condición de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado el importe íntegro de la condena en la cuenta abierta por este Juzgado en “Banco Santander”, cuenta número 5212-0000-60, seguida por el número de procedimiento en cuatro cifras y de año en dos cifras, o que presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe de la condena, sin este requisito no se tendrá por anunciado el recurso. Además para su formalización tendrá que presentar resguardo acreditativo del ingreso del depósito especial de 300 Euros en “Banco Santander”, cuenta de 5212-0000-34, seguida por el número de procedimiento en cuatro cifras y del año en dos cifras, sin este requisito se le tendrá por desistido del recurso anunciado y quedará firme la sentencia.

Así lo manda y firma Amaya Olivas Díaz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Barcelona”.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, expido el presente edicto para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, en Barcelona, a 12 de enero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Enric Labordeta de la Cal.

(03/2.320/17)

